BOLETIN



OFICIAL

ESTAD

Administración y venta de ejemplares: Puebla, 23 = BURGOS = Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas. Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 608

MIÉRCOLES, 22 JUNIO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PAGINA 7965

SUMARIO

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Decreto disponiendo que los informes que preceptúa el artículo 117 del Reglamento de la Ley de accidentes del trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933, sean substituidos, temporalmente, por la 'Asesoría Jurídica y el Servicio Nacional a quien corresponda.—Página 7966.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden autorizando a D. Antidio Bartolomé López, concesionario de la línea de automóviles de Quintanar de la Sierra a Burgos, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.-Página 7966.

Otra aprobando el modelo oficial para la declaración jurada y certificaciones del pago de intereses de la Deuda.-Páginas 7966 a 7972.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ascensos

Orden ascendiendo a Teniente provisional de Ingenieros a don Enrique Lillo Aracil y otro.—Pagina 7973. Otra id. a Sargento provisional de Ingenieros a los Gabos que figuran en

la relación que comienza con don Aurelio Navalán Nieva y termina con don Luis Huerva Alcaide .-Página 7973.

Otra id. a Teniente provisional de Intendencia al Alférez don Luis Legarda Ferro.-Página 7973.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden confirmando en el empleo de Alférez de Complemento de Ingenieros al Brigada don Isidro Taboada Tabanera.—Página 7973.

Otra id, id. de Brigada al Sargento don Armando Lechuga y Diez .-Página 7973.

Otra ascendiendo a Teniente de Complemento al Alférez don Guillermo Cebrián Montano y otro.-Página 7973.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Pensiones

Orden declarando con derecho a pensión a doña María de la Concepción Fuenmayor Bisellach y otros. Páginas 7973 a 7977.

SUBSECRETARIA DE MARINA-

Voluntariado en la Marina de Guerra

Orden modificando la de 10 de abril (B. O. num, 179), que crea el vo- ANUNCIOS PARTICULARES

luntariado en la Marina.-Página 7978.

Asimilaciones

Orden asimilando de Oficial tercero de Torpedos a don Ignacio Urcola.— Página 7978.

Otra asimilando de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada a don Bernardo Esteva y otro.-Página 7978.

Otra nombrando Capitán honorario del Cuerpo Jurídico de la Armada a don Luis Alberto Lozano de la Reyes.—Página 7978.

Colegio de Huérfanos

Orden restableciendo los Organismos Centrales correspondientes, del Colegio de Huérfanos de la Armada. Página 7978.

Destinos

Orden confiriendo destino al Capellán con consideración de Altérez, don Juan Mira Caldentey y dos más.-Página 7978.

Escuelas

Relación de los Aspirantes aprobados para su ingreso en la Escuela Naval Militar. - Páginas 7978 y 7979.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ORGANIZA **GION Y ACCION SINDICAL**

DECRETO

El artículo ciento diez y siete del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria, de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, dispone que los Estatutos de las Mutualidades y lo mismo los Reglamentos particulares, en su caso, deberán ser informados por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes y por el Consejo de Trabajo, antes de ser aprobados por el Ministerio.

El informe de este último Cuerpo consultivo está asimismo preceptuado para otros asuntos en diferentes disposiciones; pero hallandose pendientes de billetes emitidos por el citado condecisión la substitución o reforma del mencionado Consejo, 16.380, siendo el importe del Timmientras esto no se decida, es necesario determinar en qué forma habrán de ser suplidos sus informes, y en su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Organización y Acción Sindical,

DISPONGO:

Siempre que las disposiciones vigentes preceptúen que deberá informar el Consejo de Trabajo, entre tanto éste no se reorganice, su informe será substituído por el de la Asesoría Jurídica y la Jefatura del Servicio Nacional a la cual corresponde el asunto de que se trata, si la resolución compete al Ministro, y por el de dicha Asesoria Juridica y el Jefe de la Sección correspondiente, cuando la resolución sea de la competencia de una Iefatura Nacional de Servicios.

quince de junio de mil novecien- rias o convenientes; tos treinta v ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Organización y Acción Sindical, Pedro González Bueno

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antidio Bartolomé I ópez, vecino de Quintanar de la Sierra (Burgos), concesionario de la linea de automóviles de Quintanar de la Sierra a Burgos, solicitando autorización para satisfacer en metalico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talonesresguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de cesionario en el año 1937 fué de bre correspondiente a los mismos | de 2.904 pesetas, y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes, 242 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 242 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta al Ministerio de Hacienda para autorizar a las Empresas de transportes à satisfacer en metálico el importe del Timbre co-rrespondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancias y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impues-Así lo dispongo por el pre- to y permite realizar las compro-

sente Decreto dado en Burgos a baciones que se estimen necesa-

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ese servicio Nacional, acuerda autorizar a don Antidio Bartolomé López, concesionario de la línea de automóviles de Quintanar de la Sierra a Burgos, para que satisfaga en me-tálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones resguardo de mercancías, fijando en doscientas cuarenta y dos pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde 'a V. I. muchos

Burgos, 20 de junio de 1938.-II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Iltmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 14 del corriente mes, dictada con el propósito de reglamentar cuanto concierne al pago de los intereses de la Deuda del Estado, de la del Tesoro y de las especiales, exige que se sujeten a un modelo oficial la declaración jurada y las certificaciones prevenidas en los números 3.2, 4.9 y 5.º de la propia disposición.

Y a fin de que dicho precepto tenga plena efectividad, este Ministerio se ha servido aprobar los modelos'de que se trata, los cuales habrán de insertarse en el "Boletin Oficial del Estado" a continuación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. mūchos

Burgos, 21 de junio de 1938.— II Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Deuda.

MODELO N.º 1.—Aplicable a los casos en que los títulos se hallen en peder de prepietarios o po-

DECLARACION JURADA

Registrada al n.º

.... a ... de de 193...

Año Triunfal.

1.0						El Encarga	ido del Registro,
	·			4.			
		Ilmo. Sr. I	Delegado de	Hacienda de			
	dida e titulos haber tar, ac tar a	en piso , en es que en es los adquirio lemás, que instancia de	provisto de el día ta declaració do a virtud o existe emb e quién, en q	e cédula pe de	rsona l número de 193, exp nan, los que se h ción sobre los mis or qué cantidad to	Tarifa (cone: Que es (1 nallan en poder de , según justificamos. (Caso afirma	le, nume- Clase, expe- lase, de los el que suscribe por eca, haciendo cons- ativo, se hará cons- dad decretó uno u
	Junta dir ex razón	1.º El du el Técnica de actamente l de la omisi	plicado de día de l Estado de os títulos qu ión o de la c	la declaracion de 9 de enero de se declara diferencia).	193, en virtud de 1937 (Caso d aron con los que a	tada en la Delega de lo dispuesto e de no acompañar ahora se reseñan,	nción de Hacienda en la Orden de la se o de no coinci- se hará constar la
	المارات المستوالي	į.			Importe de cada		
a, 1 D		Emisión	Me de titulos			Numeración de ello	Valor nominal total
Clase de D)euda	Emisión	N.º de títulos	J. J	T ítulo	Numeración de ello	Valor nominal total
Clase de D)euda				T ítulo		s por Series
Clase de E)euda				T ítulo		s por Series
					T ítulo		s por Series

Firma y rúbrica,

DILIGENCIA DE CONOCIMIENTO

Propietatio o legitimo poseedor, segun el caso.

^{(2).-}Propiedad o legítima y pacífica posesión.

⁽a) En los casos del número 11 de la Orden de 14 de junio de 1938, se harà constar la falta de 105 cuponen.

MODELO N.º 2.—Aplicable a los depósitos anteriores al 19 de Julio de 1936 que no hubieren sufriad?

modificación.

DECLARACION JURADA

Registrada al n.S

....... de de 193.....

Año Triunfal,
El Encargado del Registro,

		Ilmo. Sr. I	Delegado de	Hacienda de	ं टैस्स्स कस्त्रु∖्		
		, piso, en	provisto el día	o de cédi de	ıla personal nú de 193 (1)	ir ero Tarifa	e e. se., nûmee Clase, expe-
		ne: Que (2) se hallan de	positados en	e e de	los tí tulos que e	n esta declaración	se consignan, los
	con p	el día costerioridad s, el solicitan n conjuntan	le 19, so al depósito te expresará nente la decl	egún resgua haya sufrid el nombre d laración)	rdo número, a o modificación alg e los cotitulares y	guna. (En el caso e el lugar en que se	suscribe y sin que de depósitos indis- e encuentren, si no
		Los titulo	s que figurai	 n en la prese		on adquiridos a vi	irtud de s ecces
Clase de I	Deuda	Emisión	N.º de títulos	Serie	Importe de cada Título	Numeración de ellos	Valor nominal total por Series
			l t		١ ,		3
			1		***************************************		•••••••
(Dejar espaci	o para (quince líneas). Total valor		los títulos:	ন্ত ৩০৩ জনক জনক জনক নত		
		_			los siguientes doc	·	ión do Hacianda.
	Junta cidir e	, el dí Técnica del xactamente	a de Estado de los títulos q omisión o	de 1 9 de enero jue se decla de la difere	193, en virtud o de 1 937. (Caso raron con los qu ncia)	da en la Delegac de lo dispuesto er de no acompañar e ahora sè reseña	se o de no coin- in, se hará cons-
		2.º La fact				rencimiento de	

193..., acompañada de los mismos. (En los casos del número 11 de la Orden de 14 de junio

de 1938, se hará constar la falta de los cupones. Y si la documentación se presentare a travé de los Establecimientos de crédito, podrán éstos aportar las facturas de cupones en forma glo pal, aunque correspondan a diferentes depósitos, remitiendo los expedientes con una relació en la que se haga constar todos aquellos a los que la factura de cupones se refiere)
(Ann. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.
Los títulos reseñados están embargados o retenidos. (Caso afirmativo, se hará cons
tar a instancia de quién, en qué fecha, por qué cantidad total y qué Autoridad decretó el
embargo o la retención)
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1938 y en la Orden del
Ministerio de Hacienda de 14 de junio siguiente, y a los efectos en las mismas prevenidos, de
claro bajo juramento ser cierto cuantos extremos contiene la presente, que firmo por tripli-
rado en de de de de 193 (Año Triunfal)

Firma v rúbrica,

(Firma del que certifica y sello del establecimiento).

Tonozco al que suscribe la precedente declaración, y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo y Orden de 14 de junio de 1938, firmo en a ... de ... de ... de 193... (... Año Triunfal).

(Firma del que declara y sello del Establecimiento).

^{(1).—}Tratándose de depósitos indistintos y siempre que suscriban todos los cotitulares la declaración, harán constar sus nombres, apellidos y las demás circunstancias establecidas para el declarante.

^{(2).} Es propietario o tegitimo posezdor, o son según los casos.

^{(3) .-} El dia el mes y el año ha de hacerse constar en letra-

DECLARACION JURADA

MODELO N.º 3.—Aplicable a los depósitos posteriores al 19 de Julio de 1936 o a los anteriores que hubieren sufrido modificación.

						Registrada al n.	2
general control		•	•			a de	de 193
						Año Triu El Encargad	ınfal. Io del Registro.
							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	e 1	Ilmo. Sr. D	Pelegado de	Hacienda de	teres seems.		
						, calle de	
. *		•				ero Tarifa	
					1	que en esta decla	
٠						** (*** (***)*** (*** (***)	 -
	ما مما م		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1	•	1 1 1
						imero, expresará el nom	,
					and the second s	tamente la declara	
						es ses es ses ses ses	•
	garen, je s	ing gerne gerne (erne)	3.00 to \$60 (6)	nd kind kind kind (ene bee Bee bee h	LES DES RES BES BES DE	e ree are are are
		Loc títulos	ana fiannan	on la mussa	nta malación branc	n adquiridos a viri	
					- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	n adquiridos a vir ismos el siguiente	
	P • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	*** *** *** ***	•	, Stendo el	deta ne de 105 n	asmos et siguiente	•
Clase de l	Deuda	Emisión	N.º de título	s Serie	Importe de cada Titulo	Numeración de ellos	Valor nominal total por Series

••••••			••••		••••••		
Dejat espac	io para o	quince lineas),					
		Total valo	r nominal c	le los títulos	ি এবং জুলুই ইন্টেই ক্টাই জি	a more page 1	
		_		-	s siguientes docu	, `	
				•		da en la Delegac	ión de Hacienda
	de					le lo dispuesto er	
						e no acompañarse	
	4.1					ra se reseñan, se	_
						<u></u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		2.º Los d	ocumentos (que a contir	nuación se mencio	nan, acreditativos (de la (3)
	de los	expresados	títulos	• ••• •••		.,	
	••••••	•••••		********			**************
			2				

3.º La factura de los cupones correspondientes al vencimiento de
THE
Los títulos reseñados están embargados o retenidos (Caso afirmativo, se hará cons-
tar a instancia de quién, en qué fecha, por qué cantidad total y qué Autoridad decretó el em-
bargo o la retención)
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1938 y en la Orden del
Ministerio de Hacienda de 14 de junio siguiente, y a los efectos en las mismas prevenidos, de-
claro bajo juramento ser cierto cuantos extremos contiene la presente, que firmo por tripli-
cado en a de roe are de 193 (Año Triunfal).
Firma y rúbrica,

Y para que conste, y a los efectos establecidos en la Ley de 12 de mayo de 1938 y en la Orden de 14 de junio siguiente, expido la presente en a... de de 193... (... II Año Triunfal).

(Firma del que certifica y sello del establecimiento)

Que conozco al que suscribe la precedente declaración, y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo y O rden de 14 de junio de 1938, firmo en ... en de ... en constante de 193... (... Año Triunfal).

Tirma del que declara y sello del Establecimiento)

⁽¹⁾ Tratandose de depósitos indistintos y slempre que suscriban todos los cotifulares la declaración, harán constar sus nombres, apellidos y las demás circunstancias establecidas para el declarante.

^{[2].-} Es propietario o legitimo poseedor o son segun los casos,

^{(3).—}Propiedad o legitima y pacifica posesión.

^{(4).-}El día, el mes y el año ha de hacerse constar en letra.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Ingenieros a los Alféreces provisionales de dicha Arma don Enrique Lillo Aracil y don Tomás González Moro Zaforteza, del Servicio de Automovilismo, los que continuarán en sus actuales destines

Burgos, 15 de junio de 1938.— Il Año Triunfal.—El General encargado del Despacho del Ministetio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se asciende al empleo de Sargento provisional de Ingenieros, a los Cabos del Regimiento de Transmisiones que a continuación se relacionan

- D. Aurelio Navalán Nieva.
- D. José García Pérez.
- D Mariano la Isla Escartin.
- D. Justo Díaz Freire.
- D. José Gaztelumendi Busto.
- D. Agustín Montes Gutiérrez.
- D. Emilio Hernando Jiménez.
- D. Benito Ruiz Blázquez.
- D. Buenaventura Castilleros Garcé:
- D Antonio Dominguez Martin.
- D. José Sánchez Cuartero.
- D. Alfonso Buñuel Puitoles.
- D. Francisco Candanedo Blanco.
- D. José Santella Soret.
- D. José Villach Aller.
- D. Celso García López.
- D. Manuel Rodriguez Pardo.
- D. Nicolás Peña Montaivo.
- D. Victoriano Jiménez Cordero.
- D. José Gómez Aguayo.
- D. José Prada Rodríguez.
- D. Rogelio Calveiro Varela.
- D. José Concejo Aguado.
- D. Avelino Fernández Retana.
- D. Luicio Sánchez Diez.
- D. Abelardo Granados Calabria.
- D. Emiliano Moyano Muñoz.
- D. Pedro Sánchez Martín.
- D. Francisco Motilla Hormigo.
- D. Manuel Breton Barrios.
- D. Félix Ruiz de Juan,
- D. Flaviano Alvarez Pérez.
 D. Udefonso Félix Villaescusa.
- D. Cayetano Cristóbal Vitores.
- D. Luis Cámara Gijón.

- D. Juan del Castillo Varela.
- D. Leopoldo Pajuelo Poch.
- D. Angel Hernández García,
- D. Miguel Morato Caro.
- D. Agustín Roibal Anca.
- D. Victoriano Vecino Carrera
- D. Gumersindo Vara Chaves.
- D. Adrián Martínez Llamas.
- D. Victor Dequidt Novoa.
- D. Marcelino Fernández Gutiérrez
- D. Alejandro González Serrano.
- D. Raimundo Muñoz Gonzalo.
- D. Sergio García Carracedo.
- D. José García Carracedo.
- D. José Garrido Fernández.
- D. José Murillo Gómez
- D. Belisario González Sánchez.
- D. Carlos Martinez de Velasco.
- D. Teodoro Lafuente Liber.
- D. Luis Molina Rubio.
- D. Ramón Valtera Santoja.
- D. Emilio Rodríguez Pantiso.
- D. Teófilo Rey Vallejo
- D. Avelino González Sánchez.D. José Fernández Martín.
- D. Juse Permanuez Warum
- D. Francisco Ruiz Ortiz.
- D. Juan Antonio Lobato Diez.
- D. Justino Martinez Diez.
- D. Luis Blanco Rurbano.

 D. Luis Huerva Alcaide

Burgos, 18 de junio de 1938.— II Año Triunfal.—El General encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En cumplimiento de la Orden del 5 de abril último (B. O. núm. 532), y lo dispuesto por S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales en 15 del mismo mes, se asciende al empleo de Teniente provisional al Alférez provisional de Intendencia don Luis Legarda Ferro, con antigüedad de 1 del actual.

Burgos, 18 de junio de 1938.— II Año Triunfal.—El General encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se confirma el empleo de Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 17 de octubre de 1936, al Brigada de dicha escala y Arma don Isidro Taboada Tabanera, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.

Burgos, 17 de junio de 1938.— neral Subsecretario del II Año Triunfal.—El General en- Luis Valdés Cavanilles.

cargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

De conformidad con lo propuesto por el General Jefe del Ejército del Norte, se confirma el ascenso a Brigada de Complemento de Ingenieros, del Sargento de la misma escala y Arma don Armando Lechuga y Diez.

Burgos, 18 de junio de 1938.— II Año Triunfal.—El General encargado del Despacho del Ministerio. Luis Valdes Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Ingenieros, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Guillermo Cebrián Montano, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, con antigüedad de 1.º de abril de 1938.

Don Gerardo Miliet Maristany, de la Agrupación de Pontoneros, con antigüedad de 7 de mayo de 1938.

Burgos, 17 de junio de 1938.— II Año Triunfal.—El General encargado del Despacho del Minisrio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaria del Ejército

Pensiones

Este Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9.º del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de mar-zo de 1937 (BB. OO. núms. 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional y mesadas de superviyencia, a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Maria de la Concepción Fuenmayor Bisellach y termina con don Arturo Cluny Merino. cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que so expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 10 de junio de 1938.— II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

Relación

		6 =	Melacion
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María de la Concepción Fuenmayor Bisellach María de las Mercedes Fuen mayor Bisellach	Huérfanas.	Infantería.	Teniente Coronel D. Manuel Fuenmayor Sánchez
	7		, ,
Maria Jesús Rute Villanova Maria del Pilar Rute Villa nova Maria de los Angeles Rut	 Huerfanas	E. M. \varpi	Tte. Coronel D. Francisco de Rute Marta-García
Villanova María Vidal de la Riega Mercedes Vidal de la Riega Consuelo Sesma Fortuny	Huérfanas Huérfana.		Comandante D. Trifón Sesma Olaverre
Maria Rosa Olmedo Herrer Carlota Contreras Gobantes Josefa Contreras Gobantes) TT + F	_	
Carmen Contreras Gobante Julia Izquierdo Ansual Jesusa Hernández Gómez Ascensión Casal Gil María del Corral López For Manuela Cariz Castelo Felipa Abete Torrano Justa Miranda Núñez Josefa de Antonio Morales Francisca de Antonio Mo	Huerfana Viuda Huerfana Idem Idem Idem Idem Idem Idem	S. M Infanteria. Intendenc. Armada G. Civil Infanteria. C. Jurídico	Alférez D. Claudio Castaño Villar
Teresa Manzano Barbero Delfina González Díez Aurelia García Troiteiro Lucía Caprioli Quercia Sara Pereira Renda Micaela Fábregues Barceló María Lozano Gavilán Josefa Martín Molinero Bárbara Santana Pérez Carmen González Casaux Consuelo Vaca Guadalupe Isabel López Fernández	Idem	E. Militar Infantería. S. M Ingenieros Of. Mtrés C. A. S. E. Intendenc. Armada.	Capitán D. Rafael Obispo Clavo
Angela de Pablos Casado Isidra Collado López Juana Jiménez Rivero Maria de la Paz Casado Ló pez Leonor Muñoz Sánchez Vicenta Acosta Nieto		Idem Artilleria Infanteria. Armada	Suboficial D. Aurelio Gil de las Heras
" Carmen Gómez Torcal " Mercedes Gómez Torcal " Isabel Hueso Sánchez	Huérfanas Viuda.		Capitán D. Arturo Gómez Holgado
" Antonia Romero Bigeriego " Josefa Yáñez Tojo " Josefa de Dios Hernández		Caballería. C. A. S. T. A.	Comandante D. Celestino Ger Castro
Don Antonio Pérez Cervilla.		La Læguón, 2.º Tercis	Legionario Antonio Pérez Cervilla

que se cita

	Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que dabe pezar el abono de l pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago,	Residencia de	los interesados	gangi, enabelb
	Pesetas	los interesados	que se les aplica	Día Mes Ai		Pueblo	Provincia	200
	2.375,50	P. Mallorca	Comprendidas en el artículo 5,º de la Ley de 8 de julio de 1860	l Course 1.	37 Palma Mallorca	P. Mallorca	P. Mallorca	
)			** 9	4	4.9
	1.625,00	Navarra		18 Julio 19	Navarra	Pamplona	Navarra	В
	1.350,00	Pontevedra Guipúzcoa.	Reglamento Montepio	30 Dbre 19		Pontevedra S. Sebastiān	Pontevedra Guipúzcoa	C CH
	1.250,00 1.650,00	Granada	Militer.	4 Marzo 1	Granada	Granada.	Granada.	
	2.000,00	Córdoba	a d	20 Julio 1		Córdoba	Córdoba	D
7 7	3.500,00 650,00 1.062,50 1.000,00 1.000,00 750,00	Valladolid Zamora Segovia Cádiz Lugo Zaragoza	Decreto de 22	4 Mayo 1	738 Zamora 736 Segovia 737 Cádiz 738 Lugo 738 Zaragoza	S. Fernando.	Lugo. Zaragoza.	E
	2.000,00	La Coruña	número 20.	11 Mayo 1	38 La Coruña 💩	La Corma	La Coruña.	
	3.000,00	Segovia 2		7 Nbre 19	36 Segovia	Piedralaves	Avila	F
	2.000,00 1.875,00 3.250,00 2.575,00 2.875,00 1.875,00 2.500,00 569,74 976,65 2.250,00 3.250,00 1.000,00	Málaga Valladolid La Coruña Sevilla Pontevedra Zaragoza Cádiz Granada Valladolid Cádiz Cáceres P. Mallorca	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1951 (DD. OO. números 101 y 177)	24 Enero 19 13 Mayo 19 15 Dbre 19 29 Abril 19 27 Abril 19 22 Dbre 19 8 Abril 19 12 Julio 19 31 Mayo 19 26 Nbre 19	National States of States	Sevilla Vigo Zaragoza Ceuta Granada Valladolid S. Fernando	Mălaga. Valladolid. La Coruña. Sevilla. Pontevedra. Zaragoza. Cádiz. Granada Valladolid. Cádiz. Cáceres P. Mallorca.	G H
	1.000,00 1.800,00 1.000,00	Burgos Valladolid Guipúzcoa	Estatuto de Clases Pasi- vas del Esta- do de 22 oc-	18 Julio 19 5 Dbre 19 22 Dbre 19	7 Valladolid	Burgos Valladolid S. Sebastián	Burgos. Valladolid Guipúzcoa.	J J
	1.000,00 1.175,00 2500,00	Málaga Cádiz Avila	tubre 1926.	22 Nbre 19 20 Febrero 19 25 Febrero 19	S& Cádiz	Málaga S. Fernando. Candelada	Málaga. Cádiz. Avila.	8
1	500,00	Zaragoza. 2		2 Abril 19		Zaragoza	Zaragoza	K.
	1.500,00 2.250,00 1.000,00	Navarra. Badajoz. La Coruña Zamora		26 Junio 19 9 Marzo 19 13 Mayo 19	8 Badajoz	Pampiona Badajoz Baión Seranter (ti Genrol) Fruentesaúco.	Badajoz. La Coruña.	; .1.
	150,00	Cădiz	Comprendito en el apartado I, del anticulo 39 del Regio- mento de Recom- pensas en tiempo de guernes aproba- do por R. D. de 10-3-20 (C L, n.º 4)	1 Febrero 19	35 Deposit.• especiai Hactenda Ceuta	Fiffien (Deuta)	Cádiz z.	LT

NON	MBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES A NOMBORS DE LOS GARGANIERO
Doña n	María de los Dolores la Ca- lle Zuasti María Josefina Martínez	Viuda	Infantería.	Capitán D. Francisco Javier Quiroga Nieto
12.	Avellanosa y Llaguno María de los Angeles Ga-	Idem 200	Idem	Teniente D. Carlos Navarro Marenés
n	llego Alonso	Idem	Idem G. Civil	Comandante D. Arturo Martín Delgado Guardia 2.º Federico Domínguez García
	Blanco	Idem	Ingenieros	Teniente D. Francisco Muñoz Vicén
v. D	María Vela Gutiérrez Marina Hernández Garó-	Esposa	G. Civil	Corneta Encarnación Peña Vera
n n	falo	Idem	Infanteria. Idem	Comandante D. Bernardo González Rico Comandante D. José Cayuela Ferreira
Don.	Ana Urbano Casaña Eduardo Urbano Casaña	Hijos	Intendenc.	Capitán D. Celestino Urbano Rico
Doña	José Urbano Casaña Pilar Quílez Navarro	Hija	S. M	Tte. Coronel Médico D. Modesto Quilez Gonzalvo.
	Blanca Cuesta Milvain Maria Dolores Escobar Ola-	Esposa	Armada	Tte. de Navio D. Ramón Antonio Zanón Andaluz
n n	varria	Idem	Idem Infantería. E. M. G. Infantería.	Teniente de Navio D. Enrique Barbudo Duarte Teniente Coronel D. Manuel Pazos Osteneros Gral. de Brigada E. S. D. Antonio Sánchez Pacheco Capitán D. Rafael Calderón Sánchez
D.	Julia Cluny Merino	Hijos ,	Of. Mtres.	Oficial 2.º D. Julio Cluny Mediano

OBSERVA

- Se les transmite la pensión vacante por fallecimien to de su madre, doña Concepción Bisellach Matheu, a quien le (A)
- por partes iguales, mientras conserven su aptitud legal; en caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Concepción Villanueva Cabe (B) mero 33), y elevada su cuantía por otra resolución de dicho Alto Cuerpo, en virtud de lo preceptuado en el ar Jesús y doña María de los Angeles, con la limitación establecida de cinco mil pesetas anuales, según el núm. 3.º parto entre las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de los Dolores de la Riega y Casti (C) por otra resolución de dicho Alto Cuerpo de 11 de mayo de 1931, en virtud de lo preceptuado en el artículo alguna, su parte se acumulará a la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Micaela Fortuny Calé, a quien le fué conce (CH) tículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929; la percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Gobantes Tamayo, a quien le fué (D) en cumplimiento del artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, la percibirán por partes iguales mientras nuevo señalamiento.

Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juliana Ansual Manzano, que le fue con (E) conserve su aptitud legal.

La percibirán por partes iguales, y en caso de perder alguna su parte, se acumulará con la de las otras, sin necesi Se le concede dicha pensión por fallecimiento de su padre, ocurrido el día 21 de diciembre de 1937, y la perci. Le será abonada hasta el día 8 de abril de 1949, que se cumplen los trece años de pensión mínima temporal, en

Se le abonará dicha pensión mientras conserve la aptitud legal, la que percibirá por mano de su representante, Se le concede dicha pensión previa liquidación y deducción de los haberes percibidos por el Instituto a que perte

Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Torcal Pellejero, y en cuantía de la percibirán por partes iguales, acumulándose la parte de la que pierda la aptitud legal para el percibo a la que Se le conceden por una sola vez cuatro mesadas y media de supervivencia, que importan la cantidad de 1.312.47. Se le abona dicha pensión por hallarse en posesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué conce (L) (IL) promiso en filas.

Dicha pensión debe abonatse a la interesada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8,º del mencionado Decreto. La percibirán por partes iguales y de mano de su tutor, don Entique Mattin González, cesando su abono a la (M) (N) bien entendido, al cesar aquél,

La percibirán por partes iguales y de mano de su tutor, su abuelo, don Arturo Merino Benítez, cesando su abono (\tilde{N}) agnél. Burgos, to de junio de 1938.—Il Año Triunfal,—EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.—P. D.—EL GENE

Izquierdo. Se les concede el 50 %, del sueldo de los respectivos causantes, excluídas las gratificaciones que estos disfrutasen. Se les concede el 25 % del sueldo de los respectiv a causantes, excluídas las gratificaciones que estos disfrutasen. (1)

	Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe	Leyes o Regiamento	Fech pe	na en que deb zar el abono pensión	de la	Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago		os interesados	Observaciones
	Pesetas	dar conocimiento a los interesados	que se les aplica	Día	Mes	Año	Cuerpo o Pagaduría	Pueblo	Provincia	
				-		8			e f	
	8 9	Cáceres		- 1	Dbre	1936	Cáceres	Trujillo	Cáceres.	9 N 5
	(1)	Sevilla	Art. 2.º De-	1	Dbre	19 3 €	Sevilla 疏 👀	Sevilla z	Sevilla.	×
	<u>(1)</u>	Sevilla Málaga	ro 92 de 2 diciembre de 1936 (B. O.	1 1	Agosto. Octubre	1936 1936	Sevilla 🚾 🖘 Málaga	Alcalá dé Guadaira Málaga	Sevilla. Málaga.	
Ì		Guipúzcoa	del E. n.º 51)	1	Nbre	193 6	Guipúzcoa	S. Sebastián.	Guipúzcoa.	
		Granada.,	per 1	1	Agosto.	193 6	P. H. 2.ª Divis	Granada	Granada.	- 14°
		Toledo Badajoz	, d. ~	1	Agosto. Dbre	1936 1936	P. H. 6. ^a R. M. P. H. 2. ^a Divis	Valmojado Badajoz	Toledo E Badajoz.	M
		Málaga		1	Enero	1938	S. H. de Melilla	Nador	Málaga	N
	1	Zaragoza	Artículo 3.º Decreto nú-	1	Octubre	19 3 7	P. H. 5.ª R. M.	Zaragoza	Zaragoza.	2 2
}	(2)	La Coruña	mero 92 de 2 diciembre de	1	Abril	1938	H. G. del Dto. M. El Ferrol	El Ferrol	La Coruña.	N.
8	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Cádiz Sevilla	1936 (B. O. del E. núme- ro 51).	1	Mayo	1938	Id. de Cádiz P. H. 2,ª Divis,	Cádiz Sevilla	Cádiz. Sevilla.	. E
		Cádiz Santander	iu Jij.	1	Agosto. Agosto.	1936 1936	P. H. de Ceuta P. H. 6.ª R. M	Arcila Santander	Cádiz. Santander.	8s 13s
	8	Badajoz	,	1	Sbre	1936	P. H. 2.ª Divis.	Badajoz., 🔐	Badajoz.	i i

CIONES

sue concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 26 de agosto de 1897 (D. O. num. 207). La percibiran otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

za, a quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 3 de febrero de 1916 (D. O. nue ticulo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, la percibirán por partes iguales mientras conserven su aptitud legal, y dossa Maria del artículo 90 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, la parte de la huérfana que pierda su aptitud legal se acumulara para re-

Ilo, a quien le fué otorgada por resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 6 de junio de 1900, y elevada su cuantía 64 de la Ley de Presupuestos de 1929, la percibirán por partes iguales, mientras conserven su aptitud legal; en caso de perderla

cida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 6 de junio de 1921. Esta pensión debió ser elevada según el are

ctorgado por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 4 de mayo de 1913, y elevada su cuantía por otra resolución, conserven la aptitud legal; si alguno la perdiera, su parte se acumulará a las de las beneficiarias que la conserven, sin necesidad de

cedida por resolución de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 16 de septiembre de 1931, la que percibirá mientras

dad de nuevo señalamiento.

bira mientras conserve su aptitud legal.

armonía con el número de años servidos por el causante.

don Juan Bautista Becerra Vaca.

necia el causante.

1.500 pesetas anuales, que le fué concedida por resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 14 de mayo de 1929; la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. pesetas del sueldo mensual de 291,66 pesetas, que disfrutaba el causante.

dida por Orden circular de 14 de diciembre de 1923 (D. O. número 279), habiendo sido licenciado por haber ferminado su com-

Presentación de su madre, doña Purificación Casaña, que se ha la en zona no liberada, y solicitase su derecho, el que comenzará 🏮 la presentación de su madre, que se halla en zona no liberida, y solicitase su derecho, el que comenzará, bien entendido, el cesar RAL SUBSECRETARIO DEL EJERCITO P. O EL AUDITOR JEFE ACCIDENTAL DE LA SECCION Antonio

Subsecretaria de Marina Voluntariado en la Marina de Guerra

Su Excelencia el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer que la Orden de 10 de abril de 1937 ("Boletín Oficial" núm. 179), creando el servicio voluntariado en la Marina de Guerra por la duración de la actual campaña, se modifique en el sentido de que la edad para ingreso como marineros voluntarios sea la de diez y siete años y que las instancias solicitándolo deben ser ditigidas al Comandante General del Departamento Maritimo de El Ferrol, el cual admitirá unicamente los que sean necesarios para la Marina.

Burgos, 21 de junio de 1938.-II Año Triunfal.-El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Asimilaciones

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Almirante Jefe de las Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo, se concede la asimilación de Oficial tercero de torpedos, provisional, por el tiempo de duración de la actual campaña, al Teniente de Requeté ciones la Subsecretaria de Marina. don Ignacio Urcola, que ha de- Segundo. Estará integrado del mostrado una gran capacidad técnica para el desempeño de ese empleo en los destinos que ha servido en la Armada, desde el principio del Movimiento Nacional.

Burgos, 21 de junio de 1938.-II Año Triunfal.=El Contralmi- de la Armada. rante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Almirante Jefe de las Fuerzas Navales del Bloqueo del Mediterráneo, se asimila a Auxiliares segundos de Oficinas y Archivos a don Bernardo Esteva Alemany y don Juan Vidal Canis, con carácter de provisionales

Burgos, 18 de junio de 1938 .-II Año Triunfal.-El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Vista la instancia de don Luis Alberto Lozano de los Reyes, in-

General del Departamento Marítimo de Cádiz v dictamen favorable del Alto Tribunal de Justicia Militar, he dispuesto quede sin efecto lo prevenido en la Orden de 21 de agosto de 1937 (B. O. número 310), respecto al solicitante y nombrarle Capitán honorario del Cuerpo Jurídico de la Armada,

Burgos, 18 de junio de 1938.-II Año Triunfal.=El Contralmi. rante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Colegio de Huérfanos

Según lo prevenido en la Orden de 19 de diciembre de 1936 ("Boletin Oficial" núm. 63), y teniendo en cuenta que las circunstancias permiten y aconsejan el restableci-miento de los Organismos Centrales correspondientes, se dispone lo siguiente:

Primero. Se constituirá, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, el Consejo de Administración de la Asociación Benéfica para Huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de los Cuer-pos de la Armada.

Dicho Consejo asumirá también la dirección en lo relativo a la Asociación de los Cuerpos y Fondo de l Socorro de Marina.

Radicará donde ejerza sus fun-

Segundo. Estará integrado del modo siguiente:

Presidente: El Excmo. Sr. Vicealmirante Presidente de la Asociación Benéfica.

Vicepresidente: El Excelentísimo Sr. Segundo Jefe del Estado Mayor

Secretario: Un Jefe del Cuerpo General de la Armada.

Tesorero: Un Jefe del Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Auxiliar: Un Oficial del Cuerpo General.

Vocales: Un Jefe de cada uno de los Cuerpos de la Armada destinados en el Estado Mayor Central o Subsecretaria de Marina en los que, como en los anteriores concurra la circunstancia de perte-necer a la Asociación Benefica y estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Tercero. El Consejo podrá disponer, además, se asocien a sus tareas, de modo provisional o permanente, los Jefes u Oficiales que verificados en la Escuela Naval por sus destacados trabajos en el Militar, entre los aspirantes selecorden benéfico sean merecedores cionados por Orden de 30 de abril forme del Breme. Sr. Comandante de tal distinción. Cuando concu-ly 25 de mayo últimos (B. O. nú-

rran a las reuniones los así designados lo harán como Vocales con voz y voto.

Cuarto. El Consejo se atendrá en su función al Reglamento vigente; pero investido en la facultad de modificar los artículos del mismo que considere preciso sin necesidad de convocar Junta General, dando cuenta posterior en la primera que se celebre.

Quinto. Ŝi lo estima conveniente podrá ordenar subsistan las Juntas establecidas en los Departamentos, no obstante lo dispuesto en el punto sexto de la Orden antes mencionada.

Igualmente y sin perjuicio de centralizar en lo posible las operaciones de Tesorería, podrá disponer que los Habilitados Generales continuen llevando a efecto lo prevenido en los puntos tercero y cuarto de la recetida Orden.

Sexto. El Tesorero se hará cargo de la existencia en el Fondu de Socorro y de las cautidades recaudadas con carácter extraordinario para el mismo o la Asociación Benéfica.

Séptimo. El personal constitutivo del Consejo se designará por la Subsecretaria, de acuerdo con el Estado Mayor Central:

Burgos, 21 de junio de 1938.-II Año Triunfal.-El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Destinos

Por conveniencias del servicio y a propuesta del Pro-Vicario General Castrense, se confieren los destinos que se expresan a los Capellanes que a continuación se relacionan:

Capellanes con consideración de Alféreces

Don Juan Mira Caldentey, Cru-

cero Auxiliar "Mar Cantábrico".

Don Jaime Pons Canellas, Buque Minador "Júpiter".

Don Miguel Estrony Ramis, Cañonero "Canalejas".

Burgos, 20 de junio de 1938.-II Año Triunfal.-El Contralmirante Subsecretario de Marina Manuel Moreu.

Escuelas

Como resultado de los exámenes

meros 558 y 584), se declara admitidos, en las condiciones que determinan los puntos 5.º y 6.º de la Orden de 26 de marzo de 1938 (B. O. núm. 522), a los candidatos que han demostrado su aptitud y que se relacionan a continuación:

- D. Joaquín Peralba Giráldez.
- D. Manuel Alonso Amer.
- D. Bernardo Solinis y Solinis.
- D. José Serra Castelló.
- D. Eladio Rodríguez Galán.
- D. Luis Lago López.
- D. Franco Rodríguez Torres.
- D. José L. de Reyna y de la Brena.
- D. Guillermo Escrigas Estrada.
- D. José Lúgaro García
- D. Fernando Otero Goyanes.
- D. Jesús Díaz González-Aller.
- D. Antonio Goday y Pérez-Dávila.
- D. José R. Núñez Mille.
- D. Ramón Sánchez-Ocaña Vierna.
- D. Vicente Freire Méndez.
- D. Guillermo Sanjuan Benito.
- D. Fernando Suances y de Viñas.
- D. Mauricio Hermida Guerra.
- D. Jesús Romero Aparicio.
- D. José María Moreno Aznar.
- D. Manuel María Manso Quijano.
- D. José Lorenzo Rey Díaz.
- D. Pedro Dopico Sisto.
- D. Hermenegildo Franco González-Llanos.
- D. José Molla Maestre.
- D. Antonio Araguas Neira.
- D. Faustino Rubalcaba Troncoso,
- D. Marcial Sánchez-Barcáiztegui Aznar.
- D. Juan Alvargonzález González.
- D. Agustín Núñez Corral.
- D. Luis M. Liaños y de Vierna.
- D. Jaime Diaz Deus.
- D. Alfonso Bello Albertos.
- D. Manuel Pieltain Moreno.
- D. Saturnino Suances y de la Hidalga.
- D. José María Navia-Osorio Aguirre.
- D. Isidro Fontella-Rogi.
- D. Fernando de Salas Pintó
- D. Angel Liberal Lucini.
- D. Juan Serrano Pizarre.
- D. Antonio Fontenla Rogi.

Burgos, 20, de junio de 1938.— II Año Triunfal.—Ei Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Anunciosoficiales

COMITE DE MONEDA EX-TRANJERA

Dia 22 de junio de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

	9
Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35

Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVA-MENTE

	Francos	29,75
0	Libras	53,05
5	Dólares	10,72
8	Francos suizos	245,40
5	Peso moneda legal	2,80
	Escudos	

Servicio Nacional del Timbre y Monepolios

LOTERIAS

Nota de los números a que han correspondido los 24 premios mayores del sorteo celebrado en el dia de hoy:

11	numero	PREMIO	,	LOCALIDAD	
111	5.422 775	150.000 90.000		San Sebastián, Huelva.	
	12.340	70.000		Sevilla.	
	20.803	40.000		Huesca.	
	5.649	3.000		Campillos.	
	13.295	3.000		Linea de la Concepción.	
	35.4 86	3.000		Zaragoza.	÷
	37.155	3,000		San Sebastián.	
	33.630	3.000		Zaragoza.	
	9.987	3.000		Zaragoza.	
	17.071	3.000		Linea de la Concepción.	
	4.706	3.000		Córdoba.	
	38.108	3.000		Reserva.	
141	27.287	3.000		León.	
	20.674	3.000		Córdoba.	
	758	3.000		Granada.	
	864	3.000		San Sebastian	
	9.825	3.000		Salamanca.	
	19.595	3.000		Ceuta.	
	3.936	3.000		Sevilla.	
	4.510	3.000		Cádiz.	
	8.156	3.000		Málaga.	
	9.760	3.000		Malaga.	
	21.319	3.000	* *	Elizondo.	

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Burgos el día 1 de julio de 1938

Ha de constar de dos series de 46.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 953.442 pesetas en 2.299 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios e cada serie	Pesetas
1 de	100.000
I de mo de mo me me me me de de me	
1 de	
1 de	30.000
15 de 1.500	22.500
.876 de 300	562.800
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la ce	n-
tena del premio primero	
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segun	do 29.700
99 íd. de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio terce	ro 29.700
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio cuar	to 29.700
2 id. de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al c	lel .
premio primero	
2 id. de 2.000 id. id., para los del premio segundo	4.000
2 id. de 1.500 id. id., para los del premio tercero	3.000
2 id. de 1.171 id. id., para los del premio cuarto	2.342
.299	953.442

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto. que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 46000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 ser el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuara en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado el público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acceditar los números premiados.

Los premios se pagatán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Burgos, 7 de junio de 1938 .- II Año Triunfal .- El Jefe del Servicio Nacional, Luis Gabilán:

COMPAÑIA TELEFONICA NACIO-NAL DE ESPAÑA

Aviso a los Obligacionistas

A partir del próximo día 1.º de julio, se pagará el cupón número 37 de las Obligaciones en circulación, cuyo vencimiento tendrá lugar el citado día primero.

El pago del mencionado cupón, que sólo afecta a los títulos que radiquen en la zona liberada por el Glorioso Ejército Español, se efectuará en los Bancos a contiAgencias, sitas en territorio ocupado

BANCO HISPANO AMERICANO.

- DE BILBAO.
- ,, ESPAÑOL DE CREDITO.
- **URQUIJO.**
- HERRERO.
- GUIPUZCOANO.
- MERCANTIL.
- PASTOR.

Los referidos Bancos se cercionusción enumerados o en cualquie- irarán de la legítima posesión de l

ra de sus Sucursales, Filiales o los títulos antes de llevar a efecto los pagos (Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 de septiembre de 1936).

> Corresponde percibir pesetas 5,25 por cupón, ya deducidos todos fos impuestos.

Valladolid, 15 de junio de 1938. II Año Triunfal.—El Consejo Administración.

Imprenta del B. O. del Estado BURGOS